



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 4.325

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 10.362, UBICADO EN EL BARRIO VALLE APUÁ DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante Señora Nilda Gregoria Meza, un inmueble individualizado como parte de la Calle II (actual José Antequera y Castro) de la Finca N° 10.362 del Distrito de Lambaré, ubicado en el barrio Valle Apuá del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1-2: con rumbo N 85° 6' 36" E (Norte, ochenta y cinco grados, seis minutos, treinta y seis segundos, Este), mide 10,91 m. (diez metros con noventa y un centímetros), linda con derechos de Francisco Rodas B.

Línea 2-3: con rumbo S 1° 50' 13" W (Sur, un grado, cincuenta minutos, trece segundos, Oeste), mide 14,04 m. (catorce metros con cuatro centímetros), linda con derechos de Luis Martínez.

Línea 3-4: con rumbo S 9° 24' 26" W (Sur, nueve grados, veinticuatro minutos, veintiséis segundos, Oeste), mide 17,13 m. (diecisiete metros con trece centímetros), linda con derechos de Inocencia Meza.

Línea 4-5: con rumbo S 89° 9' 27" W (Sur, ochenta y nueve grados, nueve minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 8,84 m. (ocho metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con la calle Quechuas.

Línea 5-1: con rumbo N 2° 19' 7" E (Norte, dos grados, diecinueve minutos, siete segundos, Este), mide 30,16 m. (treinta metros con dieciséis centímetros), linda con derechos de la Administración Nacional de Electricidad.

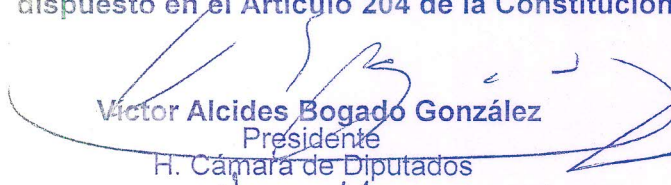
**SUPERFICIE: 315,5.281 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS).**

**Artículo 2º.-** La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

**Artículo 3º.-** La transferencia del Lote a la ocupante se realizará después de comprobarse fehacientemente que la misma y su cónyuge no poseen otro inmueble en el territorio de la República, a través de un certificado de no poseer bienes inmuebles.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.**

  
**Victor Alcides Bogado González**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Jorge Ramón Avalos Mariño**  
Secretario Parlamentario

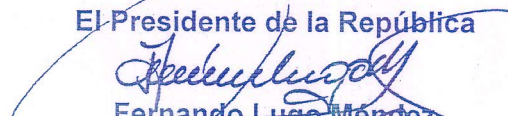
  
**Oscar González Daher**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Blanca Fonseca Legal**  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *26* de *mayo* de 2011.

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**

**El Presidente de la República**

  
**Fernando Lugo Méndez**

  
**Rafael Filizzola**  
Ministro del Interior